



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ASERITO RODRIGUEZ MAXIMILIANO**, por haber disminuido su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 25 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Yuyo Verde", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.600,00 (pesos dos mil seiscientos) al jockey **GUSTAVO NICOLAS VILLALBA**, por haber incrementado su peso neto en 1000 gramos en pista normal, luego de disputadas la 7ª carrera del 25 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "City Lunero", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.900,00 (pesos tres mil novecientos) al jockey aprendiz **NICOLAS ARIEL VILLARRETA**, por haber incrementado su peso neto en 1.300 y 1.100 gramos en pista normal, luego de disputadas la 11ª y 12ª carrera del 25 de agosto p.pdo., respectivamente, en la que condujo a los s.p.c. "Joya de Marfil" y "Leia", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **GABRIEL LAUREANO BONASOLA**, por haber disminuido su peso neto en 700 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 28 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Wild Ones", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **DAMIAN RAMELLA**, por haber incrementado su peso neto en 1.270 gramos en pista normal, luego de disputada la 14ª carrera del 28 de agosto p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "All Yours", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, (pesos mil trescientos) al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. "Puerto Argentnino", en la 2ª carrera del día 28 de agosto p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

LO/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO al Entrenador Dn. **MARIANO IGUACEL LOEDA**, por los incidentes ocasionados en la Tesorería del Hipódromo y la forma descomedida en la que se dirigió al personal de la misma, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de la aplicación de sanciones más graves que la Comisión de Carreras estime correspondan.-

Artículo 40 inciso III del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: a la Entrenadora Dna. **CRISTINA AMADA FIRMIN DIDOT**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Really Strategic", en la 5ª carrera del día 28 de agosto p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALBERTO RAMON CORREA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Iness Champ", para la 1ª carrera del 25 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ALFREDO EVANGELISTA MARTINEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Decimelo al Oído", para la 2ª carrera del 28 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 7.800,00, (siete mil ochocientos pesos) al Entrenador Dn. **CARLOS DARIO USSICH**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Conjuice", para la 14ª carrera del 28 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARTIN PABLO JOSE ALBE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Alpha Electrica" en forma incompleta, para la 12ª carrera del 25 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.900,00 (tres mil novecientos pesos) al Entrenador Dn. **MAURO DARIO GILES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Adelyn" en forma incompleta, para la 13ª carrera del 25 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MARCOS CARLOS PRESTANO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Jagermeister", para la 4ª carrera del 25 de agosto p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, (pesos mil trescientos) al Entrenador Dn. **IGNACIO DANIEL SANCHEZ**, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Jaspeado Blue", inscripto para la 4ª carrera del 25 de agosto p.pdo., haciéndole saber que, en caso de reincidencia, será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras

SUSPENDER: al s.p.c. "**CITY BOY**" por el término de sesenta (60) días, desde el 28 de agosto y hasta el 26 de octubre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Jose Luis Intra, por haber sido ratificado para los días 27 y 28 de agosto p.pdo. y no presentado a correr en la 15ª carrera del día 28 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, (pesos seiscientos cincuenta) al Entrenador Dn. **LEONARDO AMERICO CHAPARRO**, por haber presentado al s.p.c. "Rumoroso Stai" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 4ª carrera del 25 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, (pesos seiscientos cincuenta) al Entrenador Dn. **OSCAR ALBERTO IBARRA**, por haber presentado al s.p.c. "De Simoca Key" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 13ª carrera del 28 de agosto p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**GLORIOSO SAR**", a cargo del Entrenador Dn. Jorge Alberto Marano, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 6ª carrera del día 25 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 25 de agosto y hasta el 23 de septiembre próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

LO/SP


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**REE PROMOCIONADA**”, a cargo del Entrenador Dn. José Alberto Ionadi, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 12ª carrera del día 28 de agosto p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 28 de agosto y hasta el 26 de septiembre próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “**BELLEZA FAST RAP**” – 13ª carrera del 25 de agosto de 2021, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Jose Romero, por negarse a ingresar al partidor, fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 1 de septiembre de 2021.-



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**TOPEKA**”, que se clasificara segundo en la 11ª carrera del día 1 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que al ejemplar se le estaban suministrando vitaminas bajo la supervisión del profesional veterinario que atiende el spc hasta tres o cuatro días antes de la competencia y que la sustancia detectada por el Servicio Químico se encontraría en dichas vitaminas.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

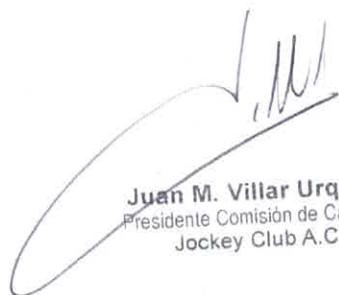
- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (13 de agosto p. pdo.) y hasta el próximo día 12 de octubre de 2021 inclusive, al entrenador Dn. **RAMÓN ORLANDO PÉREZ**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (13 de agosto p. pdo.) y hasta el próximo día 12 de septiembre de 2021 inclusive, al S.P.C. “**TAPEKA**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **RAMÓN ORLANDO PÉREZ**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) BUENA BRUJULA
 - 2º) AU REVOIR PARIS
 - 3º) WILD DAHLIA
 - 4º) AFTERMATH
 - 5º) GOLIGHTLY
 - 6º) AZAFRANADA
 - 7º) LUNA ESPECIAL
 - 8º) LAS FARRAS
 - 9º) INTER MUCH
 - 10º) PAIQUITA HUN



COMISION DE CARRERAS

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 1 de Septiembre de 2021



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **REHABILITAR** como propietario de caballeriza y colores al señor:

Alejandro VIALE

D.N.I. 29.698.960

(Cuit: 20-29698960-7)

Caballeriza: LOBOS (SI)

Colores: azul mar y rosa a rayas verticales, gorra azul mar, circulo rosa.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 1 de septiembre de 2021.-



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER: La Licencia de Jockey aprendiz otorgada por el Hipódromo Independencia de Rosario, Santa Fé, del señor:

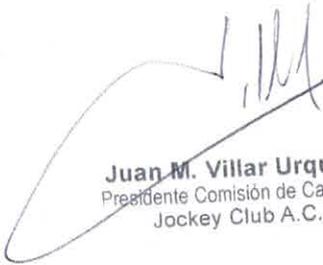
Ariel Carlos FUENTES

**DNI 33.660.988
(CUIT: 20-33660988-8)**

Quien ejercerá en la tercera categoría, permitiéndosele realizar la profesión en el medio local para conducir exclusivamente ejemplares del interior, hasta el 31 de diciembre del 2021.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 1 de septiembre de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) **RECONOCER:** La Licencia de Jockey aprendiz otorgada por el Hipódromo de La Punta, San Luis, del señor:

Santiago Fabián CONTI

**DNI 39.334.262
(CUIT: 20-39334262-6)**

Quien ejercerá en la tercera categoría, permitiéndosele realizar la profesión en el medio local para conducir exclusivamente ejemplares del interior, hasta el 31 de diciembre del 2021.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 1 de septiembre de 2021.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.